**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 137/2020**, que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, presentada por las Diputadas **MARIA ISABEL CASAS MENESES, LETICIA HERNANDEZ PEREZ, MARIBEL LEON CRUZ, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, LUZ GUADALUPE MATA LARA Y MARIA FELIX PLUMA FLORES**, todas ellas integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo de los turnos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción II, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a ocho iniciativas incluidas con base en los siguientes:



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

## R E S U L T A N D O S

**ÚNICO.** Con fecha doce de noviembre de dos mil veinte se turnó a esta Comisión dictaminadora la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las Diputadas integrantes de la Mesa Directiva de esta Soberanía, la cual fue recibida por esta Comisión con esa misma fecha. En dicha iniciativa, se proponen reformar el párrafo segundo del artículo 2, el artículo 11, el párrafo primero del artículo 67, y el artículo 81; y adicionar un párrafo segundo al artículo 28, y la fracción VII al artículo 68 recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como reformar el artículo 22, la fracción I del artículo 35, el párrafo primero del artículo 63, el artículo 64, las fracciones I y II del artículo 92, el artículo 98, el párrafo primero del artículo 140, y el párrafo primero del artículo 158; y adicionar un párrafo segundo al artículo 12, la fracción III y un párrafo segundo al artículo 92, un párrafo segundo al artículo 94, y un párrafo segundo al artículo 146, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala,

Para motivar la proposición mencionada, las Diputadas iniciadoras expresaron en esencia lo siguiente:

"Derivado de la contingencia sanitaria que se vive en el país, por el nuevo coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como el distanciamiento social y el aislamiento, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el pleno de este Poder Legislativo aprobó un Acuerdo que establece:

*"... el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por*



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

*lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local."*

"Derivado de la situación que prevalecía en el Estado, y dado que el Poder Legislativo es uno de los órganos Constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de Ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno, a los dos días del mes de abril del presente año, este Congreso Local aprobó un Acuerdo que establece:

*"... para garantizar el derecho humano a la salud y ejercer la función legislativa, el Pleno del Congreso del Estado desahogará sesiones extraordinarias públicas electrónicas respecto de los asuntos que la Junta de Coordinación y Concertación Política, como máximo órgano de gobierno del Congreso Local, estime urgentes y/o de obvia resolución, dichas sesiones se desarrollarán mientras persista la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Coronavirus (Covid-19), y de conformidad con la convocatoria a sesión, en la que se determinará con precisión el asunto o asuntos a tratar."*

*"... Se faculta a la Junta de Coordinación y Concertación Política, así como las comisiones ordinarias de este Poder Legislativo, para que sesionen de manera electrónica en relación a aquellos asuntos que previamente la Junta de Coordinación y Concertación Política haya estimado como de urgente y/o de obvia resolución, para que los respectivos asuntos sean dictaminados y enlistados en la correspondiente convocatoria de sesión extraordinaria pública electrónica."*



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

"Con fecha catorce de septiembre, este congreso este Congreso Local, aprobó el Acuerdo mediante el cual se reanudaron todas sus actividades legislativas del Pleno, de sus Comisiones, de sus órganos Directivos, Técnicos y Administrativos previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; de igual forma se reanudaron los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 14 de marzo al 18 de septiembre del presente año. De igual forma se estableció la reincorporación de los trabajadores del Congreso del Estado a las actividades legislativas y se aprobó el Protocolo de Seguridad y Salud para un retorno seguro al trabajo legislativo ante el COVID -19."

"La presente iniciativa propone diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con el propósito de garantizar el Derecho a la Salud de todas las personas que laboran y visitan el Congreso del Estado, ya que la pandemia sigue constituyendo una emergencia de salud pública y se considera de suma importancia tomar medidas de prevención y protección coherentes, basadas en el tipo de riesgos que se pueden enfrentar debido a un rebrote de COVID-19 en nuestra entidad."

"Se establece que constituyen Pleno del Congreso los diputados reunidos, que formen quórum legal en el recinto oficial o en otro lugar dentro del Estado que sea declarado Recinto Oficial, cuando por caso fortuito, contingencia sanitaria, emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión respectiva en el Recinto Oficial, para celebrar sesión presencial o electrónica del Congreso, en los términos previstos en la Ley Orgánica y este Reglamento."

"De igual manera, se propone que las Sesiones del Congreso serán electrónicas, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria,



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, en el Recinto Oficial, se podrán celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala."

"Desafortunadamente en otros países ya se presentan rebrotes, desde hace varias semanas empezó un repunte diario de casos de COVID-19, así como, lamentables defunciones y un alza en la ocupación hospitalaria, que para algunos países es de semejante magnitud a lo que se vivió al inicio de la epidemia en esos mismos países."

"En México nos encontramos en la temporada de influenza, y junto con esta temporada, puede ocurrir que el COVID-19, también presente una segunda oleada epidémica, motivo por el cual, considerando que la actividad legislativa en los niveles Federal y Local, es considerada como una actividad esencial, al ser el foro público en el que se expresa y delibera la pluralidad de la Nación o el Estado según sea el caso, las diputadas iniciadoras, sentimos la responsabilidad de garantizar la seguridad de todas y todos los que asistan a este Congreso del Estado, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, que causa daños a la salud y la vida, a través de la reforma a nuestro marco jurídico, con la intención de no detener el trabajo legislativo a través de las sesiones electrónicas que nos ayuden a garantizar el derecho a la salud de todas las personas que integramos este Congreso Local y de toda nuestra sociedad Tlaxcalteca."

Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes:



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

## C O N S I D E R A N D O S

**I.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 45 establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".**

Las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...".**

**II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción VI del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: **"...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso."**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Por ende, dado que en el particular la materia de la Iniciativa dictaminada correspondiente al expediente parlamentario **LXIII 137/2020** consiste en reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, perteneciendo estas leyes a la legislación contemplada en el mencionado artículo 57 fracción VI del Ordenamiento Reglamentario invocado; es de concluirse que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

**III.** En este sentido a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa que se dictamina, esta comisión que suscribe realiza un análisis jurídico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes.

**IV.** La iniciativa presentada por las Diputadas integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, dirigida a reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se considera parcialmente procedente, en términos de los argumentos que a continuación se describen.

**1.** En términos generales, en cuanto a la propuesta de las iniciadoras de reglamentar la utilización de las sesiones en línea, este planteamiento se considere procedente, útil, necesario y factible, en base a los siguientes razonamientos:

Las sesiones ordinarias o reuniones de trabajo legislativo son realizadas, a partir de lo establecido en la Constitución, así como en sus normas y leyes particulares. Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora coincide con el iniciador en el sentido de que es



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

importante cambiar y adecuar el enfoque respecto a la forma en que se organiza y desarrolla el trabajo parlamentario, sobre todo teniendo en cuenta la experiencia que plantea la actual contingencia global sanitaria ocasionada por el virus SARS CoV-2.

Antes de la aparición del virus mencionado, que ocasiona la enfermedad Covid-19, los distintos parlamentos y congresos a nivel mundial han llevado a cabo diferentes reformas que buscan asegurar que la función legislativa que desempeñan cuente con los elementos fundamentales para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas. Para muchos congresos esto ha significado emprender proyectos innovadores en aras de fortalecer la relación bilateral entre parlamentarios y ciudadanía.

A ese respecto, los objetivos que se han perseguido con propuestas como lo es el parlamento abierto que ya se lleva a cabo en este Congreso Local buscan asegurar una construcción en donde las demandas y opiniones ciudadanas sean escuchadas por los representantes; además, de que los integrantes del Congreso puedan informar sobres los diferentes procesos legislativos en los que participan, en el marco del cumplimiento de sus funciones como representantes del pueblo Tlaxcalteca.

Otra particularidad analizada en este proceso de innovación del congreso del estado, es la adaptación que han tenido otros congresos ante las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Como Poder Legislativo el Congreso del Estado de Tlaxcala, tendrá con estas tecnologías la oportunidad de ampliar sus capacidades, por ejemplo, para presentar las diferentes actividades que realizan sus legisladores y, al mismo tiempo, ayudar a generar ciudadanos proactivos.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Es de señalarse también que la aplicación de las TIC en el Poder Legislativo Local permitirá optimizar el ejercicio legislativo, ya que proveerá un instrumento fundamental para optimizar su desempeño con una mejor rendición de cuentas; para tener una relación constructiva y participativa con la ciudadanía; y para satisfacer la responsabilidad fundamental del parlamento en la salvaguarda de los principios democráticos, promoviendo el estado de derecho y los derechos humanos.

Ante el presente escenario epidemiológico de largo alcance y duración en el que se encuentra actualmente el mundo, las sesiones ordinarias o reuniones de trabajo legislativo deben ser realizadas mediante herramientas digitales, las cuales traerían benéficos para la ciudadanía y los legisladores como lo son: convertirse en un canal de comunicación directa con el legislador, contar con una mayor interactividad, promover y mejorar la digitalización y presentación de documentos al momento. Todo ellos, además, representaría un avance en la construcción de un parlamento digital.

Las sesiones ordinarias representan un esquema innovador de trabajo virtual con el uso de las TIC, cuya realización permitiría la continuidad o reanudación del trabajo legislativo a distancia, así como la no interrupción del despacho de asuntos urgentes y, lo que es fundamental, en resguardo de la salud de los legisladores, lo mismo que de todo el personal que rodea la realización de las sesiones incluyendo a los periodistas y público en general. Paralelamente, repercutiría positivamente en beneficio de la ciudadanía que requiere de información sobre el actuar legislativo y, con ello, se estaría avanzando en el fortalecimiento del modelo de parlamento abierto que busca garantizar esquemas de transparencia y rendición de cuentas.

Así pues, son muchas las ventajas que traería el permitir la innovación del poder legislativo local a un e-parlament o parlamento en línea, así como muchas las desventajas que implica su rechazo, pues



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

esta Comisión Dictaminadora considera que sin esta figura que en estos tiempos es tan necesaria, no se podrán alcanzar los objetivos que se fije esta legislatura.

El e-parlament o parlamento en línea es el concepto que surgió como parte de una iniciativa de la Unión Interparlamentaria (UIP) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y su finalidad es presentar los beneficio y las ventajas que las nuevas tecnologías de la comunicación y la información ofrecen al quehacer parlamentario.

Desde 2008 estas organizaciones han celebrado conferencias en las que se han mostrados evaluaciones del estado actual de la innovación en los diferentes congresos y parlamentos del mundo. Desde su primer informe, se definió al parlamento electrónico como:

"...Un parlamento electrónico es una organización eficiente en que las partes interesadas utilizan las tecnologías de la información y la comunicación para desarrollar con más eficacia sus funciones principales de elaboración de leyes, representación y supervisión. Mediante la aplicación de estándares y tecnología moderna y la adopción de políticas propicias, el parlamento electrónico fomenta el desarrollo de una sociedad de la información inclusiva y equitativa. (Unión Interparlamentaria 2018:19)"

En el último informe mundial sobre el parlamento electrónico se ha enfatizado que las TIC son cada vez más imprescindibles en la labor y misión de los parlamentos.

Además, resalta el compromiso que, en diferentes partes del mundo, han tenidos los legisladores para innovar con herramientas digitales que les permitan, no solo alcanzar a la ciudadanía, sino,



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

además, alcanzar mayor practicidad y eficiencia, incluso, en algunos casos con menores recursos.

Actualmente, la perspectiva de la inminente prolongación del virus Covid-19 a través de rebrotes del mismo en la mayor parte del mundo, ha provocado que los diferentes organismos legislativos tengan que emprender medidas emergentes, con el objetivo de poder continuar realizando sus sesiones legislativas de manera virtual.

De acuerdo con la organización parlamentaria ParlAmericas, esta clase de acciones no han sido difíciles de adoptar en aquellos países que han procurado poner en marcha mecanismo de parlamento abierto y modernización de los trabajos legislativos.

El problema radica en que los legisladores en diferentes partes del mundo, entre ellos México, han tenido que aplazar importantes debates, lo que ha generado una cierta parálisis parlamentaria que directa o indirectamente tiene repercusiones sociales, económicas y políticas. Actualmente, países como Estados Unidos, Guatemala, Brasil, Chile, Alemania, España, Italia y Canadá han suspendido parcialmente sus labores.

Del mismo modo, ante esta clase de emergencias, naciones como Argentina han tenido que realizar consensos políticos con diferentes partidos de oposición con el fin de detener el trabajo parlamentario y poder celebrar sesiones de forma virtual con el fin de atender la emergencia sanitaria y discutir temas pendientes de la agenda legislativa.

Igualmente, hay otros países que han tomado la decisión de celebrar sesiones a distancia usando herramientas virtuales:



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

El Parlamento británico celebró el 21 de abril una sesión virtual en la que participaron varios de sus integrantes. Aunque los 650 diputados no participaron, se consiguió que 50 de ellos estuvieran en línea y otros pudieran hacer un acto presencial, logrando con ello presentar un sistema híbrido de sesiones. (telam 2020). Asimismo, este nuevo esquema de trabajo tiene el reto de incorporar un sistema electrónico a distancia para las votaciones.

Brasil puso en marcha el Sistema de Deliberación Remota (SDR) que tiene como objetivo llevar a cabo sesiones plenarias, a través de un sistema remoto. Esta clase de medidas tiene como objetivo generar una participación híbrida con sesiones en las que algunos legisladores acudan al pleno, mientras otros puedan hacerlo a distancia.

Colombia emitió el 6 de abril la resolución 0777 que avala las sesiones virtuales. Sin embargo, esta medida aún se encuentra en desarrollo, pero se prevé que se haga uso de implementar acciones que fortalezcan, particularmente, las votaciones de las y los legisladores.

El Congreso Nacional de Honduras aprobó el 3 de abril una resolución que permite la realización de reuniones virtuales del pleno, así como de los diferentes órganos de gobierno que lo componen. Bajo este sistema las votaciones que se llevan a cabo son de manera nominal; los asuntos legislativos son remitidos a través de los correos electrónicos institucionales y se estableció que durante las sesiones virtuales no se permita la presentación de mociones ni de manifestaciones, solo la discusión y aprobación de los proyectos que estén en el orden del día. (ParlAmericas 2020).

El Congreso de Perú informó que se puso en marcha un programa informático con el objetivo de sesionar, a partir de la segunda semana de abril, de manera virtual con el objetivo de evitar poner en riesgo a sus miembros. A través de la plataforma Microsoft Team, esta cámara



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

pretende proporcionar 500 licencias para su uso. En ella se podrá hacer grabaciones de las sesiones y generar un espacio similar de debate y análisis. (Palacios 2020)

Volviendo al tema que nos atañe, en el estudio y análisis que se realizó para la construcción de una propuesta viable tomando en cuenta la iniciativa analizada en este dictamen, que colabore en la regulación de las sesiones virtuales o remotas, en el caso del Congreso Local, y que garantice que las decisiones tomadas por los legisladores tienen la misma validez que las que se obtienen en las sesiones plenarias, se llevó a cabo un análisis introspectivo de los preceptos normativos constitucionales, así como de las diferentes leyes que rigen el Congreso Local como lo son la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso.

Si bien es cierto que, como han señalado distintitos especialistas, no existen disposiciones constitucionales o jurídicas que impidan sesionar fuera de los recintos legislativos oficiales, tampoco hay duda de que existe una serie de disposiciones que no hacen difícil su impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En relación a esto, no hay disposición expresa que obligue al congreso a sesionar en el recinto parlamentario. Sin embargo, los argumentos son sistemáticos y finalistas. Los legisladores deben legislar en el recinto oficial para salvaguardar su independencia y libertad.

Además, se debe contemplar que para sancionar la inasistencia a las sesiones con disminución de dieta, cómo podría imponerse la medida, si no se está en posibilidad efectiva de ocurrir a los recintos.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Se debe resaltar que una propuesta que busque el reconocimiento de las sesiones en línea, en contextos de excepcionalidad o emergencia no persigue la transformación del actual esquema de organización de los procedimientos legislativos, sino la introducción de medidas extraordinarias o de coyuntura perfectamente estructuradas y acotadas, así como la adecuación de las diferentes fases antes planteadas dentro del marco de funcionamiento de las tecnologías digitales.

La idea planteada por las Diputadas iniciadoras de potenciar el trabajo legislativo a través de las sesiones en línea no presenciales, en aquellas situaciones en las que su suspensión redundaría en un daño mayor para la sociedad y para el desarrollo estatal es considerada necesaria y útil para afrontar esta contingencia sanitaria y otras que puedan surgir en el tiempo futuro con una herramienta eficaz para la resolución de asuntos de urgente y obvia resolución.

**2.** En cuanto a las reformas y adiciones propuestas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se analizó lo siguiente:

**a)** Con respecto a la propuesta dirigida a reformar el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica mencionada, resulta improcedente dicha adecuación, toda vez que el párrafo en cuestión no hace referencia a una sesión en específico sino que se pronuncia de manera genérica sobre el particular de que el Congreso del Estado valide a través de las prácticas parlamentarias las sesiones, orden del día, debates, votaciones y protocolo. Por lo que no es necesario especificar en el dispositivo que también se refiere a las sesiones electrónicas, puesto que no hay motivo de exclusión de estas y al estar contempladas ya en la regulación legal del congreso en automático se aplicara a las mismas.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**b)** Con respecto a la propuesta dirigida a adicionar un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 11, resulta procedente tal modificación en atención a que se encuentra acorde con la legislación en materia parlamentaria estatal vigente y no contradice los criterios constitucionales. Es acertado que en el párrafo cuarto propuesto se entienda a las sesiones electrónicas como una modalidad de las sesiones del Congreso y no como un tipo de sesiones.

**c)** Con respecto a la propuesta dirigida a adicionar un párrafo segundo al artículo 28 esta resulta improcedente pues la situación que se quiere regular ya está contemplada en el artículo en la fracción IV.

**d)** Con respecto a la propuesta dirigida a reformar el párrafo primero del artículo 67, así como el artículo 81 se consideran procedentes estas adecuaciones.

**e)** Con respecto a la adición de la fracción VII al artículo 68 recorriéndose las subsecuentes esta comisión considera procedentes sus planteamientos siempre y cuando el contenido sea agregado a la fracción XI recorriendo la actual para quedar como fracción XII.

**3.** En cuanto a las reformas y adiciones propuestas al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala estas se consideran procedentes por encontrarse acordes con la legislación en materia parlamentaria estatal vigente y que con ellos no se contradice los criterios constitucionales. Únicamente se hacen correcciones en la redacción del texto en cuanto a errores de estilo y al artículo 92 del reglamento puesto que las iniciadoras contemplaban a las sesiones electrónicas como un tipo de sesiones cuando en realidad se trata de una modalidad de sesiones. No podría incluirse como tipo de sesiones ya que las sesiones ordinarias y extraordinarias ya están consagradas en el artículo 42 constitucional local que tendría que reformarse para que estas sean consideradas como un tipo de sesiones del congreso.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**P R O Y E C T O**

**D E**

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** el párrafo primero del artículo 67, y el artículo 81; **SE ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 11, y la fracción VII al artículo 68 recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

**Cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, según sea el caso, en el Recinto Oficial, la Diputada o Diputado que desempeñe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, por Acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, podrá convocar a sesiones, dentro del Estado, en un lugar distinto al Recinto Oficial, o, en su caso, a celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**Para la celebración de sesiones del Pleno de forma electrónica, los Diputados integrantes de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, deberán estar presentes en el Recinto Oficial o en el lugar ubicado dentro del Estado que sea declarado con tal carácter, con el propósito de conducir la sesión correspondiente.**

**La modalidad de sesiones electrónicas puede ser implementada en los trabajos de las Comisiones y Comités, solo en los casos señalados en el párrafo segundo del presente artículo.**

Artículo 67. La Junta de Coordinación y Concertación Política se instalará a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso del Estado al inicio de la Legislatura. Sesionará de forma presencial, **o, en su caso, de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión en el Recinto Oficial,** por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Artículo 68. ...

I a IX. ...

X. Emitir el acuerdo a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 57 y 61 de esta Ley,

**XI. Acordar con la presidencia de la Mesa Directiva, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, en el Recinto Oficial, para convocar a los Diputados, a sesionar en un lugar dentro del Estado, distinto al Recinto Oficial, o en su caso, a celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento Interior del Congreso, y**

XII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Artículo 81. Las Comisiones laborarán en la sala de Comisiones, en el cubículo del Presidente de la Comisión, dentro del Palacio Legislativo, o **en un lugar distinto dentro del Estado, cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión en el Recinto Oficial, o celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia,** y expedirán sus dictámenes por escrito, en los que propondrán materialmente el contenido de la Ley, Decreto o acuerdo que deba expedirse.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **SE REFORMAN:** el artículo 22, la fracción I del párrafo tercero del artículo 35, el párrafo primero del artículo 63, el artículo 64, las fracciones I y II del artículo 92, el artículo 98, el párrafo primero del artículo 140, y el párrafo primero del artículo 158; **SE ADICIONAN:** un párrafo segundo al artículo 12, un párrafo segundo y tercero al artículo 92, un párrafo segundo al artículo 94, y un párrafo segundo al artículo 146, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

**Las diputadas y diputados, podrán formar quórum legal y reunirse en Pleno, en un lugar distinto al Recinto Oficial dentro del Estado declarado con tal carácter, para sesionar de forma presencial, o en su caso, de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Artículo 22. Para cumplir las atribuciones que le competen, la Comisión Permanente sesionará públicamente de manera ordinaria los días viernes de cada semana a las 10:00 horas y podrá convocar a sesiones extraordinarias o privadas, **presenciales o electrónicas**, cuando así lo acuerden los miembros de la misma.

Artículo 35. ...



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

...

...

**I.** Convocar a nombre del presidente a los integrantes de la Comisión a **sesiones presenciales o electrónicas** y reuniones de trabajo;

**II.** a la **VI.** ...

**Artículo 63.** Al recibir las comisiones los asuntos que les turnen, su presidente acusará el recibo correspondiente con copia para los demás integrantes de la comisión, citándolos a una sesión privada, **presencial o electrónica**, en la que se dará a conocer el contenido del asunto recibido, se designará por turno al diputado que actuará como ponente y se acordará el procedimiento a seguir para obtener la información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente. En caso de falta de ponente, se nombrará a quien lo sustituya.

...

...

**Artículo 64.** Las comisiones sesionarán **de forma presencial o electrónica**, mediante convocatoria por escrito de su presidente, dada a conocer con una anticipación de veinticuatro horas, durante los períodos ordinarios de sesiones, y de cuarenta y ocho horas durante los recesos, salvo casos de urgencia. **Cuando se trate de sesiones electrónicas, la convocatoria podrá ser remitida a través del correo institucional de los diputados integrantes.**

**Artículo 92.** ...

**I.** Ordinarias, las que se celebren en los días señalados en la Ley Orgánica, serán los martes y jueves de cada semana, a las 10:00 horas;



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**II.** Extraordinarias, las que se celebren fuera de los días y hora establecidos en la ley, **y**

**Cuando por caso fortuito, emergencia sanitaria, situación de emergencia o fuerza mayor, resulte imposible llevar a cabo la sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, de forma presencial, en el Recinto Oficial, se podrán celebrar sesiones de forma electrónica, vía internet a través de videoconferencia, las cuales deberán ser transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**Para la celebración de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, de forma electrónica, las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, deberán estar presentes en el Recinto Oficial o en otro lugar dentro del Estado que sea declarado con tal carácter, con el propósito de conducir la sesión correspondiente.**

**Artículo 94.** ...

**Solamente serán transmitidas en tiempo real a través de la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala las sesiones que tengan el carácter de públicas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el presente Reglamento.**

**Artículo 98.** Las sesiones ordinarias, extraordinarias **o solemnes que se lleven a cabo bajo la modalidad presencial o electrónica** se desarrollarán bajo el orden del día o la convocatoria emitida por la o el presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente.

**Artículo 140.** Los oradores en **sesión presencial o electrónica**, observarán las reglas siguientes:



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**I.** a la **VI.** ...

**Artículo 146.** ...

**En las sesiones electrónicas, el voto será económico, es decir, la diputada o diputado secretario de la Mesa Directiva pasará lista, y la diputada o el diputado nombrado, expresará el sentido de su voto.**

**Artículo 158.** Ningún diputado podrá retirarse del salón **o de la sesión electrónica, según corresponda,** cuando se esté votando, ni excusarse de votar, con la sola excepción de lo preceptuado en el artículo siguiente. Si alguno se negare a dar su voto, el presidente lo exhortará para que lo haga, estando obligado aquél a exponer los motivos que tenga para abstenerse y si a juicio del Pleno fueren de tomarse en consideración, quedará exceptuado de votar; pero en caso contrario deberá hacerlo y si se negare, la Presidencia ordenará que su voto se compute entre los de la mayoría sin perjuicio de aplicarle la pena señalada para los que desintegren el quórum.

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. LUZ VERA DIAZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**

**VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO**

**VOCAL**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

**DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ**
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**
**VOCAL**

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ**
**VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**
**VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA**
**VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES**
**VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ**
**VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**
**VOCAL**

**DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL CERON**
**VOCAL**

**ULTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIII 137/2020.**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133